GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

ACTA DE SUSPENSIÓN No.2 AL CONTRATO No.202303054 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y TRANSPORTES ESPECIALES JMA S.A.S

CONTRATO No:	202303054	
CONTRATANTE:	Gobernación del Departamento del Atlántico	
CONTRATISTA:	Transportes especiales JMA S.A.S / NIT. 901.166.215 - 8	
OBJETO:	Prestación del servicio de transporte especial para el desarrollo de los programas tributaries, los operatives de control y demás actividades que ejecute la Subsecretaria de Rentas, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico durante la vigencia 2023.	
VALOR:	El valor del contrato es de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MIL ($600.000.000)** incluyendo todos los impuestos a que haya lugar y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.	
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato es hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2023 o hasta el agotamiento de los recurses, lo que primero ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	
FECHA DE INICIO:	1/08/2023	
SUPERVISION:	Subsecretaria de Rentas.	
MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Adición No.1 del 20/12/2023	Adicionar el valor del Contrato No 202303054. CLAUSULA SEGUNDA. ADICION: Se adiciona el valor en la suma de **CUARENTA MILLONES PESOS M/L ($40.000.000)** incluyendo todos los impuestos a que haya lugar.
	Suspensión No.1 del 26/12/2023	Suspender el contrato a partir del 26 de diciembre de 2023.
	Reinicio No.1 del 15/01/2024	Reiniciar el contrato a partir del 15 de enero de 2024.
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	Seiscientos cuarenta millones de pesos M/L ($640.000.000).	

En la ciudad de Barranquilla, en las instalaciones de la Gobernación del Departamento del Atlántico, se reunieron **CLAUDIA PATRICIA ROJAS BLANCO**, Subsecretaría de Rentas, quien actúa en nombre y representación de la **GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, en calidad de SUPERVISOR y **MARIA ISABEL RINCON CEBALLOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.053.862.595, representante legal (suplente) de la sociedad **TRANSPORTES ESPECIALES JMA S.A.S**, sociedad identificada con el NIT. 901.166.215 - 8; en su condición de CONTRATISTA, con el fin de suscribir la presente Acta de Suspensión al contrato, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el 19 de Julio de 2023, se suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 202202933, cuyo objeto es "PRESTACI6N DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS TRIBUTARIOS, LOS OPERATIVOS DE CONTROL Y DEMAS ACTIVIDADESQUE EJECUTE LA SUBSECRETARÍA DE RENTAS, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO". El valor del contrato es de SEISCIENTOS MILLONESDE PESOS M/L ($600.000.000) incluyendo todos los impuestos a que haya lugar y demás tributes que se causen por el hecho de su celebraci6n, ejecución y liquidación., con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023. De igual forma el 19 de Diciembre de 2023 se adicionó el valor del contrato por la suma de $40.000.000.00 del inicialmente pactado quedando un valor total de $640.000.000.00.

2. Que, mediante acta de inicio suscrita entre las partes, luego de cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, empezó el primer día del mes de agosto de 2023.

3. Que, a partir del 26 de Diciembre de 2023, las partes suscribieron Acta No.1 de suspensión el contrato, advirtiendo las siguientes consideraciones:

 "Que, a corte de Diciembre de 2023, el contrato en mención presenta un porcentaje de ejecución correspondiente al 90.5%; lo que significa que aún existe un porcentaje de recurses que no ha sido agotado del valor del contrato; esto, debido a que los funcionarios que coordinan el ejercicio de los operativos de control del impuesto al consumo se encuentran reorganizando cada uno de los procesos como son revisión de cronogramas para operativos para la vigencia 2024, arreglo y organización de la bodega que contrata el Departamento del Atlántico para resguardar los productos decomisados en los operativos realizados en la ciudad de Barranquilla y el Departamento del Atlántico; e igualmente por cierre de la vigencia presupuestal 2023, las entidades responsables de las Estampillas no disponen de tiempo para atender las comisiones de la Subsecretaria de Rentas. Entre otros, por lo que, a la fecha, se imposibilita la ejecución del contrato y se procede a la suspensión del mismo hasta el 15 de enero de 2024".

4. Que, a partir del 15 de Enero de 2024, se suscribió Acta de Reinicio del Contrato No. No.202303054 entre el Departamento del Atlántico y Transportes Especiales JMA S.A.S.

5. Que, por medio de reunión virtual de seguimiento contractual sostenida el 18 de enero de 2024 en las instalaciones de la Gobernación del Atlántico, las partes acordaron suspender el contrato, advirtiendo las siguientes consideraciones:

 "Que, a corte de Enero de 2024, el contrato en mención presenta un porcentaje de ejecución correspondiente al 90.5%; lo que significa que existe un porcentaje de recursos que no ha sido agotado del valor del contrato; esto, debido a que la administración se encuentra en proceso de la contratación del personal de apoyo a

los operativos de control del impuesto al consumo y de la bodega que contrata el Departamento del Atlántico para custodiar los productos decomisados en virtud de los operativos realizados en el Departamento del Atlántico. Entre otros, por lo que, a la fecha, se imposibilita la ejecución del contrato y se procede a la suspensión del mismo hasta el 25 de enero de 2024".

6. Que, en ese orden de ideas, bajo ninguna circunstancia durante el término de la suspensión, el tercero ejecutante podrá hacer gestiones o adelantar actividades a nombre del ente territorial.

7. Que, el numeral primero del artículo 26 de la ley 80 de 1993, el cual describe el principio de responsabilidad, ordena:

"1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".

Resulta claro entonces, que para la entidad estatal es un deber legal adelantar todas las actuaciones necesarias para lograr el debido cumplimiento de la ejecución del contrato estatal y poder lograr su fin.

Adicionalmente, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha manifestado que:

"En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, es evitar que el plazo de ejecución corra, mientras se presentan o subsisten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan continuar temporalmente la ejecución del contrato (..)"

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN

1. Suspender el contrato No. 202303054, a partir del 19 de enero de 2024, soportados en las razones anteriormente expuestas en la parte considerativa del acta.

2. Reconocer que la presente acta de suspensión no genera gastos adicionales a cargo del Departamento del Atlántico, ni reclamación alguna por parte del contratista.

3. Fijar como fecha estimada de reinicio de la ejecución del contrato, el jueves 25 de enero de 2024 o antes si la administración lo requiere.

4. Si el supervisor considera que por alguna contingencia (salubridad, fuerza mayor, etc.) se deba prorrogar y/o dar por terminada la presente suspensión, este se pactaría en común acuerdo con el contratista antes del reinicio de ejecución del contrato.

5. El contratista se compromete a realizar el ajuste de las garantías del contrato en los términos y condiciones pactadas en el presente acuerdo de voluntades.

6. Por último, todas las estipulaciones acordadas en el contrato inicial, y que no hayan sido consideradas en la presente acta de suspensión, mantendrán su fuerza vinculante respecto de las partes que la suscribieron.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los 18 días del mes de Enero de 2024.

CLAUDIA PATRICIA ROJAS BLANCO
SUBSECRETARIA DE RENTAS
Supervisor del Contrato

MARIA ISABEL RINCON CEBALLOS
REPRESENTANTE LEGAL
Contratista